

Sesión XVIII extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón de Belén, a las catorce horas del día tres de noviembre de mil novecientos veintitres. Asistieron los Señores Regidores propietarios don Paulino Rodríguez Villalobos, don Cipriano González González y el suplente don Aquileo Ramírez Viquez, bajo la presidencia del primero, se acuerda:

Acto I

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior

Visto el contrato celebrado entre esta Corporación y la del Cantón de Flores, en ~~sesión~~ ^{sesión} celebrada el ~~diecisiete~~ ^{diecisiete} de Octubre ^{ante aquella Corporación}, referente al ~~anexo~~ ^{anexo} definitivo de la Cañería, y a cuyo convenio estuvieron presentes los Señores Regidores por el Cantón de Flores, don José P. Viquez don Juan Ruiz Madrigal y don ~~Orlando~~ ^{Orlando} Viquez y por esta Corporación don Paulino Rodríguez Villalobos, don Apriano González González y don Aquiles Ramírez Viquez. También estuvieron presente los Señores don Fidel Chaves y don Maximiliano Zamora y el Síndico propietario don Antonio ^{Según} el Sr. Jefe Político de Flores.

Después de alguna discusión, se emitió el siguiente contrato:

(Artº III)

Bases del contrato

a) Los vecinos de la Ribera pagarán el impuesto de cañería a la Municipalidad de Flores.

b) La tarifa que rija en San Joaquín, será la que refija en la Ribera, y cualquier reforma que se haga en la tarifa de San Joaquín, será aceptada en la Ribera también.

c) La Municipalidad de Flores se hará cargo de la cañería y los estanques de la Ribera.

d) El Fontanero municipal de Flores, será el mismo de la Ribera y será pagado por el Municipio de Flores.

e) El Fontanero en lo concerniente a cañería será como un agente de Policía en la Ribera.

f) Del día primero de enero de mil novecientos veinticuatro los vecinos de la Ribera, empezarán a pagar el impuesto de cañería en la Tesorería Municipal del Cantón de Flores.

g) La tubería y estanques serán de propiedad de la Municipalidad de Belén, reservándose

el derecho una vez consiga agua en otras fuentes, de arancar los tubos y estanques.

h) La Municipalidad de Flores, se reserva todo derecho en ampliación de cañería; por lo tanto, la Municipalidad de Belén no podrá conectar una nueva paga de agua sin el consentimiento del Municipio de Flores. En consecuencia, cualquier ampliación correrá por cuenta del Municipio de Belén.

i) Si la cañería fuese ampliada, las nuevas pagas de agua serán pagadas al Municipio de Flores.

j) Es condición indispensable que siempre que haya agua en la cañería de Flores, la Ribera tiene perfecto derecho.

Artº III Apruébase la presente acta junto con el contrato antes estipulado y remítase por el órgano correspondiente copia del antes citado contrato al Poder Ejecutivo para su aprobación si lo estimare conveniente -

Paulino Rodríguez

7 7 Nuevo Zumbado Sing